



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1535**
(**09 JUN 2026**)

“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS, VEDADAS O ENDÉMICAS, EN EL ÁMBITO DEL PERMISO MARCO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3593 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES”

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, decreto 1076 de 2015 y las funciones delegadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016, se otorgó un Permiso Marco para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la Universidad Surcolombiana (NIT No. 891180084-2), con código SNIES No. 114 representada legalmente por el señor PEDRO LEON REYES GASPAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.356 de Neiva – Huila, para investigadores de los programas académicos de Licenciatura en ciencias naturales: Física, Química y Biología (Res. SNIES No. 103204), Ingeniería Agrícola (Res. SNIES No. 341), Economía (Res. SNIES No. 19254).

Mediante la resolución No. 0654 del 14 de marzo del 2019, se modificó el artículo cuarto de la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016 por la cual se otorgó un Permiso Marco para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la Universidad Surcolombiana, identificada con NIT No. 891180084-2. Los demás artículos de la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016, no fueron objeto de modificación del acto administrativo mencionado y, por tanto, se mantuvieron en las mismas condiciones iniciales.

Mediante la Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023, la Corporación modificó la resolución No. 3593 del 10 de noviembre del 2016, por la cual se otorgó un Permiso Marco para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la Universidad Surcolombiana como Institución de Educación Superior – IES. Esta modificación indicó la exclusión de los programas de Economía (SNIES Res. 19254) y Licenciatura en ciencias naturales: Física, Química y Biología (SNIES Res. 103204), así como también la inclusión de los siguientes programas académicos al igual que, sus respectivos grupos de investigación:

Programa académico	Línea de investigación	Grupo de investigación	Código COLCIENCIAS
--------------------	------------------------	------------------------	--------------------

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Biología Aplicada	Recursos hidrobiológicos, ecología y biogeografía	GINACUA	COL0110909
	Ecología y Conservación	ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN	COL0198337
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Investigación y formación en biodiversidad	Grupo de investigación y pedagogía en biodiversidad, GIPB	COL0041132
Ingeniera Agrícola	Análisis sensorial de alimentos, química y bioquímica de alimentos	AGROINDUSTRIA USCO	COL0022253

Tabla 01. Modificación del Permiso Marco para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la Universidad Surcolombiana.

Que, mediante radicado CAM No. 2660 del 06 de febrero del 2026, la docente CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA adscrita a la IES, grupo de Ecología y Conservación (COL0198337) del programa de Biología Aplicada, solicitó a la Corporación la autorización para realizar colectas de material botánica de la familia Cyatheaceae, en la vereda El Colegio y Alto Cedral, áreas que pertenecen parte del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas y de su zona de amortiguación. Lo anterior en el marco de un proyecto de investigación titulado “*Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas*” en dirección de dicha docente y, a cargo de la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA.

Que, mediante oficio de requerimiento CAM No. 4588 del 19 de febrero de 2026, esta Corporación dio respuesta a la solicitud de autorización presentada y requirió el diligenciamiento y entrega del “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas*”, teniendo en cuenta que la familia Cyatheaceae se encuentra bajo veda permanente y que el proyecto contempla actividades de colecta sobre este grupo.

Que, mediante radicado CAM No. 5535 del 09 de marzo del 2026, la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA dio respuesta al oficio de requerimiento anteriormente citado. No obstante, se verificó que la información entregada no corresponde a la solicitada, ya que se diligenció el “*Formato de solicitud Permiso Marco de recolección*”.

Por tanto, mediante radicado CAM No. 7720 del 16 de marzo del 2026, esta Corporación reiteró la solicitud de entrega del formato establecido para este tipo de trámites, así como realizó las aclaraciones pertinentes para su adecuado diligenciamiento y la presentación de la información requerida. Que, en respuesta a lo anterior, mediante radicado CAM No. 7742 del 31 de marzo del 2026 la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA vía correo electrónico, dio respuesta al oficio mencionado con anterioridad.

Que, mediante radicado CAM No. 834 del 15 de abril del 2026, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA remitió un memorando a la Subdirección de Gestión Ambiental – SGA para consulta técnica sobre la viabilidad del proyecto de investigación anteriormente citado.

Que, mediante radicado CAM No. 11750 del 24 de abril del 2026, la Corporación realizó nuevamente un oficio de requerimiento reiterando atender las aclaraciones pertinentes para el diligenciamiento y presentación de la información requerida. Que, en respuesta a



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ello, mediante vía correo electrónico, el 05 de mayo del 2026, la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA dio respuesta al oficio de requerimiento anteriormente citado.

Que, mediante memorando con radicado CAM No. 834 del 11 de mayo del 2026, SGA remitió a la SRCA, la respuesta al memorando con radicado CAM No. 834 del 15 de abril del 2026.

Que, mediante correo electrónico el 22 de mayo del 2026, la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA complementa la información anteriormente entregada, adjuntando:

- Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas solicitado por RUBEN DARÍO VALBUENA VILLAREAL, actual representante legal de la Universidad Surcolombiana.
- Categorización de grupo de investigación de Ecología y Conservación, a cargo del docente MAURICIO CARILLO ÁVILA mediante la publicación de resultados preliminares de la Convocatoria 957 de 2024 por MinCiencias.
- Oficio de reactivación del semillero y vinculación de la profesora CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ SIERRA al semillero Yuma Challwani, perteneciente al grupo de investigación de Ecología y Conservación por el director del grupo MAURICIO CARILLO ÁVILA.
- Acuerdo USCO No. 030 de 2024 por el cual se activa y actualiza el Semillero de Investigación adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- Cédula de ciudadanía del solicitante RUBEN DARÍO VALBUENA VILLAREAL.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR con fecha del 19 de mayo del 2026.

Que con el fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad rindió el concepto técnico No. 004 de fecha 29 de mayo de 2026, del cual se extracta lo siguiente:

(...)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Mediante respuesta remitida por correo electrónico el día 22 de mayo de 2026, la Universidad Surcolombiana, a través de la docente CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA y la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA, allegó documentación con el fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación mediante los oficios con radicados CAM No. 4588 del 19 de febrero de 2026, CAM No. 7720 del 16 de marzo de 2026, y CAM No. 11750 del 24 de abril de 2026. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información presentada.

2.1. Detalles del permiso

Mediante la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016, la Corporación otorgó a la Universidad Surcolombiana, el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, reglamentado por el Decreto 1076 de 2015. Dicho permiso tiene una vigencia de 10 años (no



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

prorrogables) contados a partir de la fecha de su constancia ejecutoria (09 de diciembre de 2016), y ampara todas las actividades de recolección que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro de la jurisdicción de la Corporación, bajo las líneas y grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen descritos en la citada Resolución y, las modificaciones posteriores que le competen a la misma (Resoluciones No. 0654 del 14 de marzo de 2019 y No. 2347 del 23 de agosto del 2023)

Así mismo, de conformidad con el artículo sexto de la última modificación (Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023), se establece que, para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la Universidad Surcolombiana, deberá contar previamente con la respectiva autorización. Asimismo, se estipula que el cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.

2.2. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

	CONDICIONES Y REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ARTÍCULO 2.2.2.8.2.4 DECRETO 1076 DE 2015 (Artículo 9 del Decreto 1376 de 2013)	PARÁGRAFO 1. En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo con el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.	Sí	Mediante respuesta por vía correo electrónico (22/05/2026), se diligenció y presentó a la Corporación el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas, conforme lo establece el parágrafo.

Tabla 02. Condiciones para la evaluación de la Autorización solicitada.

	REQUERIMIENTOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
OFICIOS DE REQUERIMIENTO. RAD. CAM No. 7720 (16/03/2026) 4588 (19/03/2026)	Diligenciamiento del formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas Al momento de diligenciar dicho formato, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. Definir claramente las localidades para la recolección de especímenes, indicando los sitios específicos donde se desarrollarán las actividades.	Sí	Mediante respuesta por vía correo electrónico (22/05/2026), se relacionó en el formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas la información sobre la localización y sus coordenadas correspondiente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

	<p>2. Describir el procedimiento y la metodología para la recolección de los especímenes, detallando las técnicas de campo a emplear. Se debe tener en cuenta que los métodos y técnicas propuestos deben tener un sustento académico y científico, las cuales pueden ir referenciadas y detalladas en un documento adicional que amplie la información de estas.</p>	<p>Sí</p>	<p>Mediante respuesta por vía correo electrónico (22/05/2026), se relacionó en el formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas el procedimiento y la metodología para la recolección de especímenes, así como su preservación. Se referenció las citas dadas en el documento.</p>
	<p>3. Incluir el cronograma de recolección, en el cual se precise el año previsto para la ejecución de las actividades de campo.</p>	<p>Sí</p>	<p>Mediante respuesta por vía correo electrónico (22/05/2026), se relacionó en el formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, el cronograma previsto para la ejecución de actividades en campo.</p>
	<p>4. Se solicita atender a las demás especificaciones e instrucciones contenidas en el formato, con el fin de presentar la información de manera completa y adecuada.</p>	<p>Sí</p>	<p>Mediante respuesta por vía correo electrónico (22/05/2026), se atendió las demás especificaciones del formato, relacionando el certificado de existencia y representación legal con fecha del 19 de mayo del 2026.</p>
<p>OFICIO DE REQUERIMIENTO 11750 (24/04/2026)</p>	<p>1. En el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas”, se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diligenciar las coordenadas correspondientes de las ubicaciones propuestas en el ítem 3.2 “Localidades para la recolección de especímenes”, requisito que fue reiterado mediante oficio de salida con radicado CAM No. 7720 del 16 de marzo del 	<p>Sí</p>	<p>Mediante respuesta por vía correo (22/05/2026), se relacionó en el formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas la información requerida sobre las coordenadas, la resolución de modificación de la Universidad Surcolombiana (USCO), en la cual se incluye el programa de Biología y, se ajustó la información presentada en la justificación.</p>



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

	<p>2026.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el ítem 3.3 “Especímenes a recolectar”, relacionar el número de permiso correspondiente a la resolución de modificación de la Universidad Surcolombiana (USCO), en la cual se incluye el programa de Biología.• En el ítem “ 3.4 Justificación (máximo 500 palabras):”, ajustar la justificación de colecta para la familia <i>Cyatheaceae</i>, toda vez que la información presentada se limita a describir condiciones generales de la colecta (número de ejemplares, manejo y destino del material), sin sustentar de manera técnica la necesidad de la recolección. <p>En este sentido, la justificación deberá incorporar un sustento técnico que evidencie por qué la colecta resulta indispensable para el desarrollo del proyecto, la cual debe estar articulada con las metodologías propuestas, indicando claramente el aporte del material colectado al cumplimiento de los objetivos planteados.</p>		
	Teniendo en cuenta la metodología propuesta para la	Sí	Mediante respuesta por vía correo (22/05/2026), se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

	<p>colecta y preservación, se deberá allegar un documento técnico en el que se describan y soporten, mediante referencias bibliográficas, dichas metodologías, en particular los protocolos establecidos por el Herbario SURCO para la preservación de los especímenes. Se debe tener en cuenta que este requisito fue reiterado mediante oficio de salida con radicado CAM No. 7720 del 16 de marzo del 2026.</p>	<p>relacionó en el formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas la información requerida. Si bien no se allegó un documento técnico independiente sobre las metodologías de colecta y preservación, la solicitante incorporó dicha información dentro del formato de solicitud, describiendo los procedimientos propuestos y soportándolos mediante referencias bibliográficas especializadas. En consecuencia, se considera atendido el requerimiento efectuado por esta Corporación.</p>
--	--	---

Tabla 03. Requerimientos de información solicitado para dar continuidad al trámite de Autorización.

2.3. Objeto de evaluación de la autorización

La Universidad Surcolombiana, está definida como Institución Nacional de Investigación de acuerdo a lo establecido en el Título 2, Capítulo 8, Sección 2 del Decreto 1076 de 2015, (Decreto 1376 de 2013), y las interesadas CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA, en calidad de docente de la Universidad Surcolombiana adscrita al Grupo de Ecología y Conservación, y LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA, estudiante de dicha institución, solicitaron y presentaron mediante vía correo electrónico el 22 de mayo del 2026, la documentación para la solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, con el objeto de realizar recolección de especímenes de helechos arbóreos de la familia Cyatheaceae, catalogadas como especie en veda a nivel nacional según lo dispuesto en la Resolución No. 213 del 01 de febrero de 1977.

La mencionada solicitud tiene como finalidad la recolección de dichos especímenes en el marco del proyecto de investigación titulado "Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas". Lo anterior, de conformidad y en cumplimiento del párrafo primero del artículo 2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala que "En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo con el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo".

De conformidad con la información contenida en el "Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas", presentado por las interesadas adscritas a la Universidad Surcolombiana, a continuación, se relacionan los detalles de la solicitud del trámite teniendo en cuenta la información contenida en dicho formato.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2.3.1 Procedimiento y metodología para la recolección de especímenes

La Universidad Surcolombiana, señala el siguiente procedimiento y metodología para la recolección de los especímenes:

"1. **Fase de campo:** La metodología de muestreo se basa en el protocolo de parcelas propuesto por Gentry (1982), ampliamente utilizado en estudios de vegetación tropical para la evaluación de diversidad y estructura florística. Este método fue adaptado a la arquitectura y biología de los helechos arborescentes (Cyatheaceae), priorizando el censo de individuos completos y el registro de variables morfológicas relevantes para el grupo.

De esta manera, el estudio será realizado en el corregimiento de Vegalarga del municipio de Neiva departamento del Huila-Colombia, cerca de la zona de amortiguación del PNR Siberia-Ceibas, a una altura entre 1100 a 2200 msnm, la cual cuenta con un ecosistema de bosque subandino donde se presentan precipitaciones de 1400 a 1600 mm al año en promedio y unas temperaturas de 12 - 18 °C. se harán cinco (5) campañas de campo.

Colecta de ejemplares: La colecta botánica se fundamenta en los lineamientos generales para recolección y manejo de material vegetal descritos por Croft (1999), Chater (1997) y Contreras (2007), priorizando individuos con frondas fértiles que presentaran estructuras reproductivas visibles (soros maduros), indispensables para una determinación taxonómica confiable. Se efectuará el corte de una fronda por individuo, procurando minimizar el impacto sobre la planta y su capacidad de regeneración dado que se encuentra en veda a nivel nacional; de cada fronda se obtendrá tres secciones correspondientes a la región apical, media y basal de la lámina, incluso, una porción del pecíolo con presencia de escamas, debido a su importancia taxonómica dentro de la familia Cyatheaceae. Se establecerá un límite máximo de colecta de hasta siete (7) individuos por especie del área de estudio, y el material será debidamente rotulado con código de campo, fecha, localidad, altitud, datos morfológicos y almacenado en condiciones adecuadas para su transporte y posterior procesamiento en laboratorio.

2. Fase de Laboratorio: El proceso de preservación, secado, montaje, etiquetado y almacenamiento se realizará conforme a los protocolos técnicos establecidos por el Herbario SURCO de la Universidad Surcolombiana, los cuales siguen estándares nacionales e internacionales para colecciones botánicas científicas (Sánchez-González & González, 2007). Dichos protocolos contemplan el prensado en papel absorbente o papel periódico, desinfección preventiva desde la colecta hasta el transporte con alcohol etílico, secado con calor controlado entre 60-75°C, montaje en cartulina libre de ácido (p.ej. papel propalcote), rotulación estandarizada (etiquetas) y registro en base de datos institucional.

Identificación: Posteriormente, se iniciará con la identificación taxonómica con ayuda de especialistas y doctores como Fernando Giraldo, Adrián Tejedor y Wilson Rodríguez; claves dicotómicas (Murillo-Pulido y Harker-Useche, 1990; Ramírez-Padilla y Macías-Pinto 2007) y la comparación con algunos herbarios (Herbario SURCO y HUA), teniendo en cuenta sus caracteres diagnósticos como: las escamas de la base de los pecíolos, la presencia de indusios, espinas y pelos, la ubicación y forma de los soros, el grosor y longitud del rizoma, así como la distribución y composición de la fronda, entre otros.

3. Fase estadística: Finalmente, para la relación del gradiente altitudinal en la distribución espacial de especies de la familia Cyatheaceae se aplicarán métodos estadísticos para correlacionar la diversidad de estos organismos con las variables altitudinales. Esto permitirá establecer el rol ecológico de la familia Cyatheaceae en esta región. Los métodos estadísticos serán seleccionados según Álvarez et al. (2004), considerando el cálculo de índices para estimar la diversidad Alfa y Gráficas de distribución de la familia Cyatheaceae en estado de veda".



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2.3.2. Localidades para la recolección de especímenes

La Universidad Surcolombiana, incluye las siguientes localidades propuestas para la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas en el marco del proyecto "Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas", las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

No. Localidad	Nombre Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
1	Alto cedral	Neiva	Huila	2.915557	-74.994633
2	El Colegio	Neiva	Huila	2.900267	-75.003117
3	La Espiga	Neiva	Huila	2.929417	-75.058400
4	Vegalarga	Neiva	Huila	2.946096	-75.057668

Tabla 04. Relación de las localidades de recolección solicitadas.

De acuerdo con la consulta a SIG-SPOT respecto a la información anterior se tiene que: "Las coordenadas suministradas se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como es Parque Nacional Natural, Parque Natural Regional, Distrito Regional de Manejo Integrado, Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Tampoco se traslapa con áreas de ecosistemas estratégicos de Páramos identificados por la Corporación en el departamento del Huila".

Continuando con la información analizada "Asimismo, se informa que una vez realizado el ejercicio de verificación de las coordenadas suministradas en contraste con la consulta realizada el día 11 de mayo del 2026 a través del portal de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras, actualizado el 18 de febrero del 2026 (https://data-agenciadetierras.opendata.arcgis.com/datasets/8944116ccfd34a7189c4bc44b8e19186_0/explore?location=3.236022%2C-75.515977%2C13), las coordenadas de interés no se traslapan con áreas de Resguardos Indígenas Formalizados del departamento del Huila".

"De acuerdo con la capa de zonificación de las reservas forestales de Ley 2 de 1959, con fecha de actualización del 16 de abril del 2026, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible disponible en el link <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/MADS::reserva-forestal-nacional/explore?layer=6&location=3.556490%2C-72.928124%2C5>, se informa que las cuatro (4) coordenadas se encuentran en área de la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 – Amazonía en las siguientes zonas: Tipo A y Tipo C"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

restringidas, por lo que constituyen como prohibidas. No obstante, se permiten actividades de "Investigación y monitoreo ambiental" que favorezcan la construcción y fortalecimiento de propuestas de investigación sobre los valores naturales y culturales del área protegida, para que se constituyan en modelo para la gestión del PNR".

En este sentido y de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, se determina que "Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación".

Por lo anterior y, acorde a las consideraciones remitidas por SGA mediante memorando con radicado CAM No. 834 del 11 de mayo del 2026, se considera posible otorgar aval ambiental para el desarrollo de los trabajos definidos necesarios para la ejecución del trabajo de tesis objeto de solicitud, siempre y cuando las actividades a desarrollar cumplan estrictamente con los criterios de sostenibilidad ambiental, control de impactos y, la no generación de deterioro significativo de los ecosistemas y/o especies a ser colectadas.

2.3.3. Especímenes a recolectar

Los especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas solicitados por la Universidad Surcolombiana, para ser objeto de recolección en el marco del proyecto "Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas" son los siguientes:

Nombre científico	Tipo de muestra	No. Localidad	Cantidad de especímenes a recolectar	Endemismo		Categoría de Amenaza en Colombia			Veda		No. Permiso - Resolución
				SI	NO	CR	EN	VU	Nal	Reg	
1	Excicado	1, 2, 3 y 4	7		X				X		No. 2347 del 23 de ago. de 2023

Tabla 05. Relación de los especímenes a recolectar solicitados.

Adicionalmente, la Universidad Surcolombiana presentó la siguiente justificación en el numeral 3.4 del "Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas", respecto a la recolección de los especímenes relacionados en la Tabla 05 del presente Concepto Técnico:

"Aunque la familia Cyatheaceae se encuentra bajo veda nacional, la colecta propuesta tiene fines exclusivamente científicos y no comerciales, en el marco de un proyecto de investigación académica (Tesis) del programa de Biología Aplicada. La determinación taxonómica en este grupo presenta limitaciones en campo, debido a su complejidad morfológica y a la variabilidad intraespecífica, en muchos casos, la identificación a nivel específico requiere el análisis detallado de caracteres diagnósticos vegetativos (p. ej. Escamas) y reproductivos (p. ej. Soros), así como observaciones microscópicas de estructuras como venación, indusios y esporas, lo cual solo es posible mediante el estudio de material colectado en laboratorio.

Por lo tanto, la recolección no constituye únicamente un respaldo documental, sino un requisito metodológico fundamental para evaluar la variabilidad morfológica y asegurar una adecuada identificación taxonómica. El material permitirá contrastar caracteres, reducir incertidumbres en la identificación y aportar información verificable sobre diversidad y distribución altitudinal en el área de estudio. Los especímenes serán depositados en el Herbario SURCO, garantizando su



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

conservación, trazabilidad y disponibilidad para futuras investigaciones, contribuyendo así al cierre de vacíos de conocimiento taxonómico del grupo en el departamento del Huila y al mismo tiempo, aportando a nuevos registros de biodiversidad para el departamento del Huila.”

2.3.4 Cronograma de recolección

La Universidad Surcolombiana relacionó el siguiente cronograma de actividades de recolección de especímenes:

“La fase de recolección se desarrollará entre abril-agosto de 2026, mediante cinco salidas de campo programadas en las veredas seleccionadas dentro del gradiente altitudinal (1000 – 2200 msnm). Cada salida tendrá una duración aproximada de 2 días, durante los cuales se establecerán los transectos, se realizará el censo de individuos y la colecta selectiva de frondas. Posteriormente, el material será prensado y trasladado al Herbario SURCO para su secado, montaje e identificación taxonómica”.

No obstante, considerando que la solicitud inicial de información fue radicada en febrero de 2026 y que durante el trámite fue necesario efectuar requerimientos de información adicional, se entiende que el cronograma corresponde al inicialmente presentado dentro del formato de solicitud de autorización mediante radicado CAM No. 7742 del 31 de marzo de 2026, por lo que cualquier ajuste en las fechas de ejecución deberá ser informado oportunamente a esta Corporación.

2.3.5 Responsables del proyecto

Que, la Universidad Surcolombiana a través de la docente CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA y la estudiante LIZETH DANIELA MEDINA OSPINA, indicó en el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas” como responsable del proyecto “Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas” a la docente CLAUDIA MILENA RODRÍGUEZ SIERRA con cédula de ciudadanía No. 52.074.333 de Bogotá, el cual se desempeña como profesora, investigadora y docente en la Universidad Surcolombiana, en el grupo de investigación de Ecología y Conservación (COL0198337) del programa de Biología Aplicada, el cual se encuentra incluido en la modificación del Permiso Marco de Recolección otorgado mediante la Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023.

Así mismo, mediante vía correo electrónico (22/05/2026), se remitió a la Corporación el oficio de reactivación del semillero y vinculación de la profesora CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ SIERRA al semillero Yuma Challwani, perteneciente al grupo de investigación de Ecología y Conservación por el director del grupo MAURICIO CARILLO ÁVILA y, el acuerdo USCO No. 030 de 2024 por el cual se activa y actualiza el Semillero de Investigación adscritos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a cargo de la docente CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ SIERRA.

3. Concepto técnico

La evaluación realizada se basó en la información contenida en el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas” y la información adjunta enviada el 22 de mayo del 2026, presentada por la Universidad Surcolombiana a partir de la cual, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, referente a la Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, enmarcada dentro del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, otorgado a la Universidad



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Surcolombiana mediante la resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016, y modificada mediante las Resoluciones No. 0654 del 14 de marzo de 2019 y No. 2347 del 23 de agosto del 2023.

Por lo anterior, y desde el punto de vista técnico, se considera VIABLE otorgar la Autorización de recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas a la Universidad Surcolombiana, identificada con NIT No. 891180084-2, para el desarrollo del proyecto "Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas", en el ámbito del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad mediante la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016 y sus consecuentes modificaciones.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, señala que el derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015, mediante el cual se unificaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y del desarrollo sostenible, regula en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 8, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

El artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones del titular del permiso marco de recolección, disponiendo en su parágrafo primero que en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del permiso marco de recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo con el formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas vedadas o endémicas.

El artículo 2.2.2.8.6.5 del precitado decreto, establece que, como estímulo a la investigación científica, no se realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los permisos de recolección.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para su otorgamiento.

Que el concepto técnico No. 004 de fecha 29 de mayo de 2026 proferido por los profesionales de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, es el fundamento



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 otorgue la Autorización de recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas a la Universidad Surcolombiana, identificada con NIT No. 891180084-2, para el desarrollo del proyecto "*Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas*"

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización de recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas a la Universidad Surcolombiana, identificada con NIT No. 891180084-2 representado legalmente por el señor RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL portador de la cedula de ciudadanía No. 12.112.433 de Neiva (Huila), para el desarrollo del proyecto "*Caracterización de la composición florística de Cyatheaceae en dos veredas del Parque Natural Regional Siberia – Ceibas*", en el ámbito del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la Universidad mediante la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016 y sus consecuentes modificaciones.

PARÁGRAFO. El término de vigencia para el desarrollo de las actividades relacionadas con la autorización de recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas a que hace mención el artículo primero es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La colecta autorizada para la familia Cyatheaceae deberá limitarse a la obtención de material vegetal representativo para la elaboración de exsicatas, priorizando frondes fértiles o segmentos, y evitando en todo caso la remoción de individuos completos. En caso excepcional de requerirse la colecta de un individuo completo, esta deberá estar debidamente justificada desde el punto de vista técnico y contar con la autorización previa de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Considerando la proximidad del área de estudio al PNR Siberia-Ceibas, el titular deberá desarrollar las actividades autorizadas bajo criterios de mínima afectación sobre las especies amenazadas, endémicas o con manejo especial presentes en el área de influencia del proyecto, implementando medidas preventivas que eviten impactos adicionales sobre dichas especies y sus hábitats.

ARTICULO CUARTO: Considerando que el estudio contempla el establecimiento de parcelas de muestreo mediante la metodología propuesta por Gentry (1982), cualquier tipo de demarcación, señalización o elemento utilizado para su delimitación deberá ser de carácter temporal y retirarse en su totalidad una vez culminadas las actividades de campo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO QUINTO: Se restringe la realización de actividades que impliquen la remoción significativa de cobertura vegetal, la apertura de senderos permanentes o la instalación de infraestructura permanente para el desarrollo de las actividades autorizadas.

ARTICULO SEXTO: Los especímenes y muestras biológicas recolectadas en el marco de la presente autorización no podrán ser objeto de aprovechamiento, comercialización, intercambio o cualquier otro uso con fines comerciales.

ARTICULO SEPTIMO: El responsable del proyecto, relacionado en el ítem 2.3.5 del concepto técnico No. 004 de fecha 29 de mayo de 2026, deberá informar a esta Corporación previamente a cada salida de campo, mediante comunicación escrita, los especímenes que serán objeto de recolección y movilización. Los responsables del proyecto deberán, durante la ejecución de este, portar en campo dicha comunicación junto con la copia de la Autorización de recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas y la copia del Permiso Marco de Recolección.

ARTICULO OCTAVO: El profesional relacionado en el ítem 2.3.5 del concepto técnico No. 004 de fecha 29 de mayo de 2026, será responsable de garantizar buenas prácticas en relación con el número total de especímenes, frecuencia de muestreo, localidades de muestreo, entre otros aspectos inherentes a la investigación, de manera que la recolección no cause daños o afectaciones a los individuos, poblaciones, comunidades o ecosistemas objeto de estudio.

ARTICULO NOVENO: La Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas podrá ser suspendida o revocada de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Corporación, de oficio o a petición de parte, en los casos en que el titular haya incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO DECIMO: Se deberá reportar el uso de la Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas y, los escritos, publicaciones o informes que deriven de este en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo sexto de la Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023, que modifica la resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016. Asimismo, la distribución por localidad deberá quedar registrada en la información que se presenten ante la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La información asociada a los especímenes recolectados debe ser reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) conforme a lo estipulado en el artículo noveno de la Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023, que modifica la resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016. También se deberá entregar a esta Corporación la constancia emitida por dicho sistema en los informes semestrales que sean presentados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se debe informar de manera periódica los procedimientos y actividades desarrolladas, así como la presentación de los resultados



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

parciales al equipo adscrito al PNR Siberia Ceiba, así como de los finales, incluyendo a las comunidades de la zona, de tal forma que se logren procesos de apropiación social del conocimiento y, participación comunitaria en el monitoreo o la conservación de las especies objeto de estudio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de que, durante el inicio o ejecución de las actividades del proyecto, se identifique la presencia de comunidades indígenas en el área de influencia, aun cuando esta no haya sido previamente detectada, la Institución de Educación Superior y el responsable del proyecto deberán informar de manera inmediata y por escrito a la autoridad competente, con el fin de que se garantice el derecho fundamental a la consulta previa y se inicie el procedimiento correspondiente. La Institución de Educación Superior será responsable de adelantar dicho proceso conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se deberá emitir reconocimiento de la Corporación y del área protegida en dónde se realizó la investigación, en las publicaciones académicas, tesis, artículos científicos o productos derivados.

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de generarse afectaciones ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades autorizadas, el titular deberá implementar las medidas de manejo y corrección que sean requeridas por esta Corporación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se deberá informar por escrito a esta Corporación, con ocho (8) días de antelación a su desplazamiento, indicando la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas, además de identificar los profesionales y/o investigadores a cargo del estudio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se deberá mantener las condiciones generales establecidas en la Resolución No. 2347 del 23 de agosto del 2023 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, modificó el Permiso Marco de Recolección de La Universidad Surcolombiana, otorgada mediante la Resolución No. 3593 del 10 de noviembre de 2016.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Notificar a la Universidad Surcolombiana, identificada con NIT No. 891180084-2 representado legalmente por el señor RUBEN DARIO VALBUENA VILLARREAL portador de la cedula de ciudadanía No. 12.112.433 de Neiva (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución conforme lo establece el art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada bajo la ley 2387 de 2024, previo tramite de proceso sancionatorio ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO VIGESIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Proyecto: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
EXP rca 3 – 0032 - 2016.